



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional asignada y remitida en la fecha, vía correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao -Reparto-, promovida por el ciudadano **José Joaquín Peña Alfonso** contra el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y Universidad Libre de Colombia**. Consta de cuarenta y ocho (48) folios en formato PDF. Se radicaron bajo el No. **2021-0249**. Sírvase proveer.


Leidy Dajhann Rodríguez Castillo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA 2021-0249

Teniendo en cuenta el informe que antecede, revisadas las presentes diligencias, se advierte que el ciudadano **José Joaquín Peña Alfonso**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.302, promueve ACCIÓN DE TUTELA contra la **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y Universidad Libre de Colombia** atribuyendo a las mencionadas entidades la vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, y acceso a un cargo público de carrera administrativa.

En consecuencia, como quiera que el libelo allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta Sede Judicial AVOCA el conocimiento del mismo, disponiendo conforme lo preceptuado en el canon 19 de igual normativa lo siguiente:

1.- Ordenar la NOTIFICACIÓN INMEDIATA de este trámite a las accionadas **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y Universidad Libre de Colombia**, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibido de la comunicación respectiva, ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por el actor.

2.- Vincular al presente diligenciamiento constitucional a todos los concursantes y aspirantes dentro del concurso abierto de méritos, proceso de selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así como los que tengan interés directo en las resultados de esta actuación, para que en igual término al concedido a las demandadas, sirvan pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en el escrito de tutela.

Lo anterior se materializará a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil entidad a la cual se ordena notificar de forma inmediata, a través de su página web o al correo electrónico de cada uno de los concursantes y aspirantes, el presente auto admisorio junto con la demanda impetrada y sus anexos, a fin de que sean enterados de la existencia del trámite y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción; la entidad deberá acreditar el cumplimiento de esta orden.

3.- Infórmese de la admisión de la presente acción constitucional al ciudadano **José Joaquín Peña Alfonso**, así como a los accionados y vinculados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ FONQUE
JUEZ